

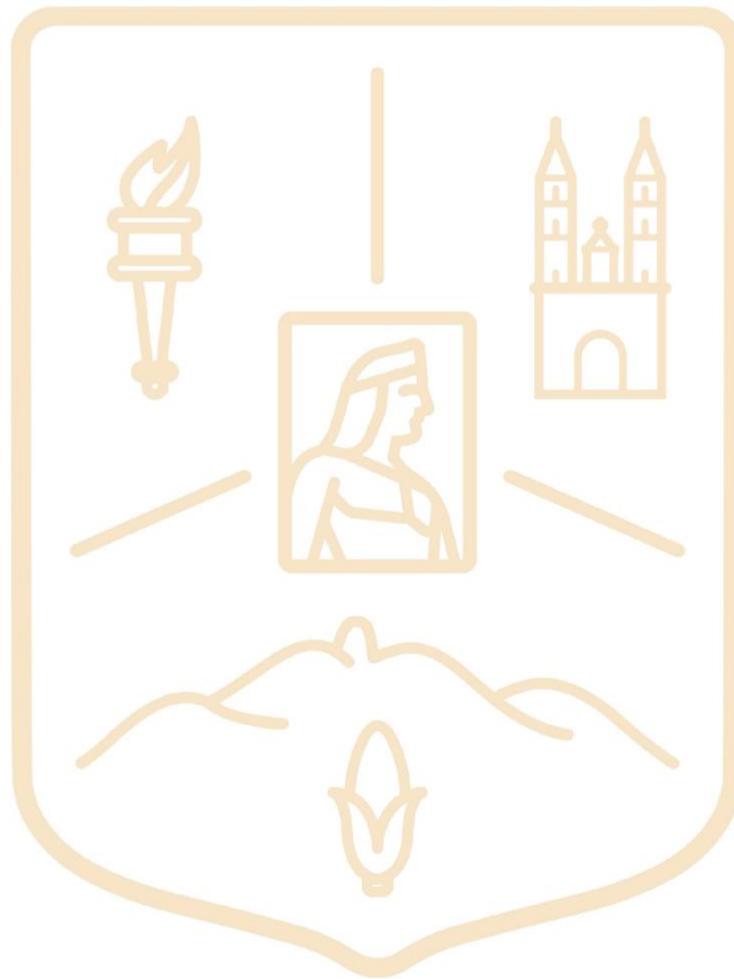


# Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año II 15 de marzo del 2023

Gaceta Extraordinaria  
Número: 37



Gobierno de  
**Tepic**

La Ciudad  
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

### **CERTIFICO**

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 15 de marzo del 2023, dentro del punto número 3 del orden del día se aprobó la iniciativa de acuerdo por el que se expide el Programa Especial para Atender y Erradicar la declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, Nayarit.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic; capital del Estado de Nayarit, a los (15) quince días del mes de marzo del (2023) dos mil veintitrés.



**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**



Gobierno de  
**Tepic**

La Ciudad  
que **Sonríe**



Bienestar  
Social  
Tepic



IMMUJER  
Tepic

## **H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT**

**PROGRAMA ESPECIAL PARA ATENDER Y  
ERRADICAR LA ALERTA POR VIOLENCIA DE  
GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL  
MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

## Marco Jurídico

### 1.1 Marco Jurídico Internacional

La discriminación y violencia en contra de las mujeres ha existido siempre, es estructural y sistémica, es un cáncer social alimentado por la creencia milenaria de pensar que los hombres son más fuertes que las mujeres y por ende la relación de poder ha sido inclinada hacia los varones, ahora bien la violencia de género es la que se ejerce en contra de las mujeres por el simple hecho de ser y haber nacido como mujeres, hay que recordar que es a través de las luchas por el reconocimiento de los derechos que se han ganado algunos cambios, incluso las leyes han tenido que cambiar sobre todo en el último siglo. A nivel internacional es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW por si siglas en inglés) aprobada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ratificada por 188 países, considerada la carta internacional de los derechos de la mujer, es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, en donde reconoce que:

*“la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”* (Organización de las Naciones Unidas, 1979).

A su vez, el artículo 2 de la CEDAW menciona que los Estados parte condenan la discriminación contra las mujeres y convienen en seguir políticas encaminadas a eliminarla comprometiéndose a:

*a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*

*b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

**d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;**

*e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

*f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.” (Organización de las Naciones Unidas, 1979)*

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (mejor conocida como Convención de Belém Do Pará), fue suscrita por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1994, y fue ratificada por nuestro país en 1998, en su artículo 8, señala que:

*“Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive **programas** para:*

*a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*

*b) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas, que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;*

*c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;*

*d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;*

*e) ...;*

*f) ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;*

*g) ...;*

*h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y*

*i) ...” (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2008).*

Por su parte la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, firmada y ratificada por 189 países, es considerada como eje fundamental para las políticas internacionales para la igualdad de género, así como los derechos de las mujeres y niñas, en cuanto a la violencia menciona en el Objetivo estratégico D.1. Adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, dentro de las medidas que han de adoptar los gobiernos en el apartado 124, menciona:

*a) ....*

*...*

*j) Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer.*

*[...]*

*l) Crear mecanismos institucionales, o reforzar los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias;*

*m) Garantizar el acceso de las mujeres con discapacidad a la información y los servicios disponibles en el ámbito de la violencia contra la mujer.*

*[...]*

*p) Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer, incluso recursos para la aplicación de planes de acción a todos los niveles apropiados; (ONU MUJERES, 2014)*

Dentro del apartado 125, que lleva como título “Medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, las organizaciones populares, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de enseñanza, los sectores

público y privado, en particular las empresas, y los medios de información, según proceda”

*“a) Establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes;*

*[...]*

*e) Organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y alentar en las comunidades locales el empleo de métodos tradicionales e innovadores apropiados de resolución de conflictos que tengan en cuenta el género;*

*[...]*

*g) Organizar y financiar campañas de información y programas de educación y capacitación a fin de sensibilizar a las niñas y los varones, a las mujeres y los hombres, acerca de los efectos personales y sociales negativos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad; enseñarles a comunicarse sin violencia; y fomentar la instrucción de las víctimas y de las víctimas potenciales de modo que puedan protegerse y proteger a otros de esas formas de violencia;*

*h) Difundir información sobre la asistencia de que disponen las mujeres y las familias que son víctimas de la violencia;*

*i) Proporcionar, financiar y promover servicios de asesoramiento y rehabilitación para los autores de actos de violencia y promover el estudio de las posibilidades de realizar nuevas actividades de asesoramiento y rehabilitación para prevenir nuevos casos de violencia. (ONU MUJERES, 2014)”*

Mientras que el apartado 126, titulado “Medidas que han de adoptar los gobiernos, los empleadores, los sindicatos, las organizaciones populares y juveniles y las organizaciones no gubernamentales, según proceda”:

*a) “Desarrollar **programas** y procedimientos tendientes a eliminar el hostigamiento sexual y otras formas de violencia contra la mujer de todas las instituciones de enseñanza, lugares de trabajo y demás ámbitos;” (ONU MUJERES, 2014)*

El Objetivo estratégico D.2., de la misma plataforma titulada “Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención” en el apartado 129 denominado “Medidas que han de adoptarse”, menciona:

*“a) Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos.*

*b) Difundir ampliamente los resultados de los estudios e investigaciones.” (ONU MUJERES, 2014)*

## **1.2 Marco Jurídico Nacional**

El Estado mexicano, al suscribir y ratificar los tratados internacionales en materia de derechos humanos y elevarlos a rango constitucional se obliga a dar cumplimiento a su contenido, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia ha originado la creación o reforma de ordenamientos jurídicos para trabajar y tratar el tema de la violencia de género, es por ello que surgen instituciones, programas y proyectos dirigidos para este fin, como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en donde se establece en su artículo 38 del capítulo II, el programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mismo que contiene entre otras acciones :

- I. “Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;  
[...]*
- II. La coordinación con las instituciones responsables de la procuración de justicia, para que éstas brinden educación y capacitación a su personal, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;*
- III. [...]*
- IV. Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;*
- V. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;*
- VI. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;*
- VII. [...]*
- VIII. Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;*
- IX. [...]*

- X. *Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;*
- XI. *Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y*
- XII. *Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.” ( H. Congreso de la Unión, 2007)*

Además, en su artículo 39 la citada ley menciona que el Ejecutivo Federal propondrá en el presupuesto de egresos una partida para garantizar el cumplimiento del programa, por lo que el Estado mexicano debe destinar recursos para el cumplimiento al programa o proyectos que han de ejecutarse con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.

### **1.3 Marco Jurídico Local y Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Nayarit**

En Nayarit, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue aprobada por el Congreso del Estado en noviembre del 2008, establece en su artículo 2, que:

*“Los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales correspondientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. (PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, 2008)*

También menciona que deberá existir un programa estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, aunque no menciona acciones de manera específica como la Ley General, solo establece en el artículo 52 la estructura que deberá contener dicho programa.

Por otra parte Nayarit actualmente junto con los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, se encuentran con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres desde el 04 de agosto del 2017, por lo que existe la obligación de realizar acciones y medidas por los gobiernos tanto estatal como municipal para salir de dicha declaratoria como lo marca el resolutive segundo al establecer medidas de seguridad, medidas de prevención y medidas de justicia y reparación del daño, así como visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia.

Aunque ya pasaron cinco años desde que se declaró la alerta, no se ha levantado, el último dictamen emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), que contempla el informe de 2017 a mayo del 2020 en sus conclusiones establece lo siguiente:

*“El GIM observa con preocupación que, de las veintidós medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida para Nayarit, a la fecha, ninguna puede considerarse cumplida...*

*Por otra parte, cabe mencionar que, si bien el grupo reconoce avances en la implementación de algunas medidas, de manera específica en el ámbito municipal, el trabajo debe reforzarse. Asimismo, los municipios deben comprometerse a realizar las acciones que les corresponden en el ámbito de sus atribuciones, y el Ejecutivo estatal debe favorecer la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno.*

*Finalmente, el GIM reitera al gobierno del estado de Nayarit y a los Ayuntamientos de los municipios de: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic; así como Huajicori y La Yesca, presentar a la brevedad, **el programa de trabajo** para dar cumplimiento a las medidas establecidas en la DAVGMVF en los términos del resolutivo cuarto de la misma, y un cronograma de actividades derivado del programa antes referido”. (Secretaría de gobernación CONAVIM, 2021).*

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable crear el programa debido a que es la base inicial para salir de la Declaratoria.

## **1.4 Marco Jurídico del Municipio de Tepic**

El pasado 24 de noviembre del año 2021, El Ayuntamiento de Tepic aprobó el Reglamento del sistema municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Tepic (Sistema), mismo que sustituyó al Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las mujeres en Tepic de fecha 29 de febrero de 2016, dicho reglamento es el resultado de la homologación de las leyes generales y estatales sobre la materia, en concordancia con los lineamientos internacionales desde el ámbito de la competencia municipal, para ello el reglamento establece entre otras las siguientes atribuciones al Sistema en su artículo 31:

- I. Las que establezca la Ley Estatal a cargo de los municipios;*
- II. Las que establezca el Sistema Estatal;*
- [...]*

VI. *Elaborar y proponer al Ayuntamiento de Tepic, para su aprobación, la **normatividad y los protocolos** necesarios para garantizar la prevención, atención oportuna y erradicación de la violencia contra la mujer, así como la reparación integral del daño a las mujeres que, mediante resolución firme de la autoridad competente, hayan sido declaradas víctimas de violencia con motivo de la participación o intervención de alguna persona que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, la haya cometido;*

[...]

VIII. *Coordinar **las políticas públicas y los programas** que se implementen para prevenir, atender y erradicar la violencia de contra la mujer;*

[...]

X. *Facilitar **la ejecución y dar seguimiento a las acciones de los programas que se implementen para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres**, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para asegurar el avance en la materia;*

[...]

XII. *Implementar **medidas de coordinación** entre las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal con el propósito de asegurar una adecuada asistencia médica o social de las mujeres víctimas de violencia;”* (H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT, 2021).

En este sentido, corresponde al Sistema coordinar los trabajos en materia de elaboración, ejecución e implementación de las políticas municipales, así como el o los programas necesarios para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en Tepic.

Por otra parte, el Programa de Gobierno Tepic 2021-2024, con visión a largo plazo, establece como una de las líneas de acción del Eje 5, programa 25, implementar las medidas de seguridad, prevención, justicia y visibilización de la violencia de género emitidas por la Secretaría de Gobernación en dicha Declaratoria.

En el orden de las ideas anteriores, el presente programa deberá ser compaginado con el Programa Especial para Atender la Alerta de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Nayarit, mismo que fue creado en octubre de la pasada anualidad y aprobado por del GIM en noviembre.

## **Diagnóstico Estadístico**

### **2.1 Diagnóstico sobre la Violencia contra las Mujeres a nivel Nacional y en Nayarit**

La violencia contra las mujeres, es un problema estructural que se encuentra impregnado en todos los ámbitos y niveles sociales y culturales, ya sea en el espacio público o el espacio privado, las mujeres no están exentas de sufrir agresiones violentas.

En México, a partir de que se visibilizara el problema de la violencia contra las mujeres, a través de los Tratados Internacionales antes mencionados, como la CEDAW o la plataforma de acción de Beijín, entre otras. Es que se reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema público, sin embargo, no se contaba con datos precisos o que se asemejaran a la realidad del Estado Mexicano, para generar políticas de gobierno que atendieran este flagelo.

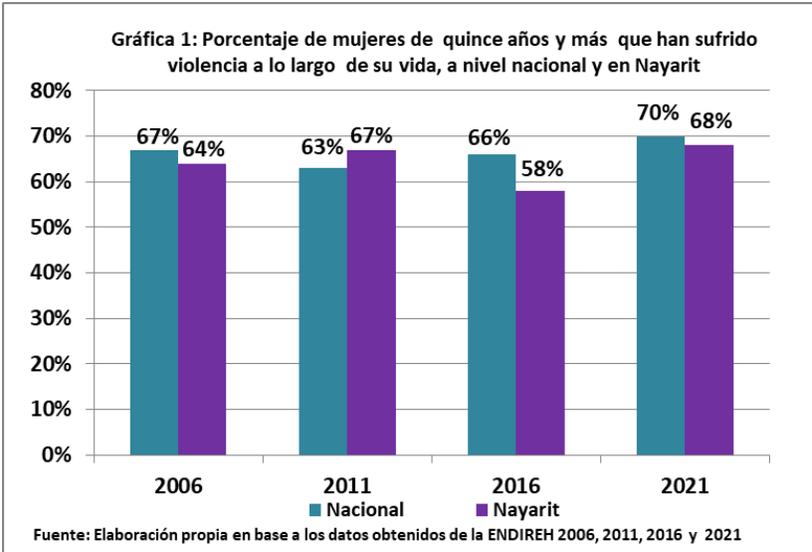
Con base en la observación anterior, el Gobierno Federal implementó una serie de herramientas para la obtención de los datos que sirvan para la formación del diagnóstico, tal es el caso de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), que inicia con el levantamiento de la

encuesta en algunos estados de la república durante el año 2003. Tres años después, levanta la encuesta en el 2006 y posteriormente se define que cada cinco años se aplicaría de nuevo a nivel nacional.

Es por ello que surgen las encuestas de los años 2011,2016 y 2021, en los cuales, se recoge información de las mujeres en toda la República Mexicana midiendo el grado de violencia que las mujeres han sufrido en el ámbito público y privado a lo largo de su vida y en los últimos doce meses. Esta encuesta sirve para darse cuenta de la gravedad y alcance que tiene la violencia contra las mujeres, así como, para generar políticas públicas que ayuden a erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres en nuestro país.

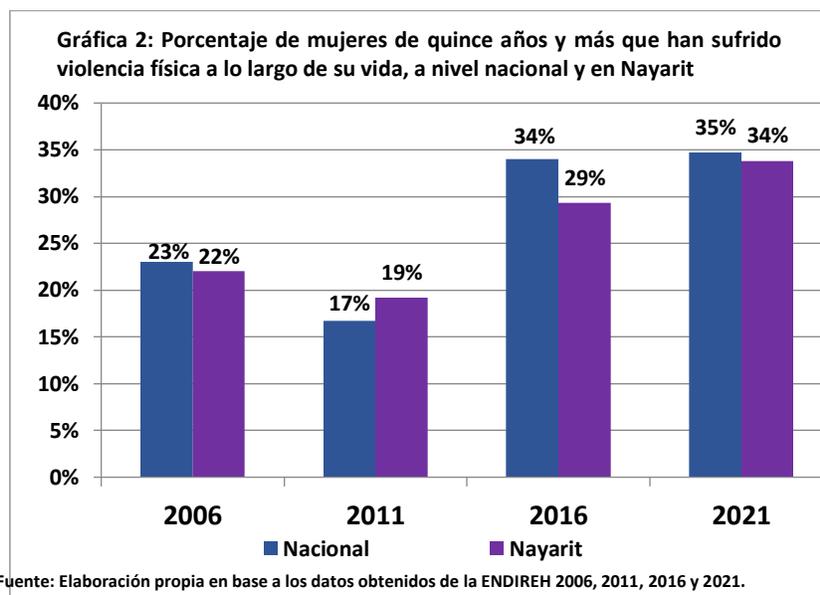
Haciendo una recopilación de los datos arrojados en las ENDIREH 2006, 2011, 2016 y 2021; en la que se muestra que en México, en el año 2006, el 67% de las mujeres de quince años y más habían sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, en la gráfica 1, podemos observar que del 2006 al 2021 se mantiene constante entre el 63% y el 70%, observando así, que en el 2011 fue su nivel más bajo y en el 2021, su nivel más alto.

En el Estado de Nayarit, del 2006 al 2021 el nivel más bajo de violencia contra las mujeres fue en el 2016 con un 58%, mientras que el nivel más alto fue en el 2021 con un 68%, no obstante, no se omite señalar que dicha información corresponde a la última encuesta hecha en ese año. Del último diagnóstico es importante precisar que 68 de cada 100 mujeres en Nayarit ha sufrido violencia a la largo de su vida.

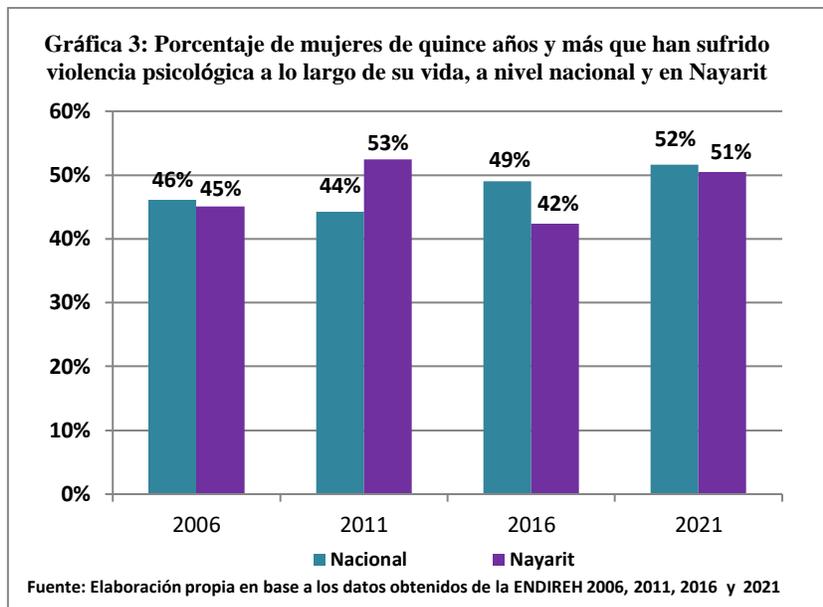


## 2.2 Tipos de violencia contra las mujeres contempladas en la ENDIREH

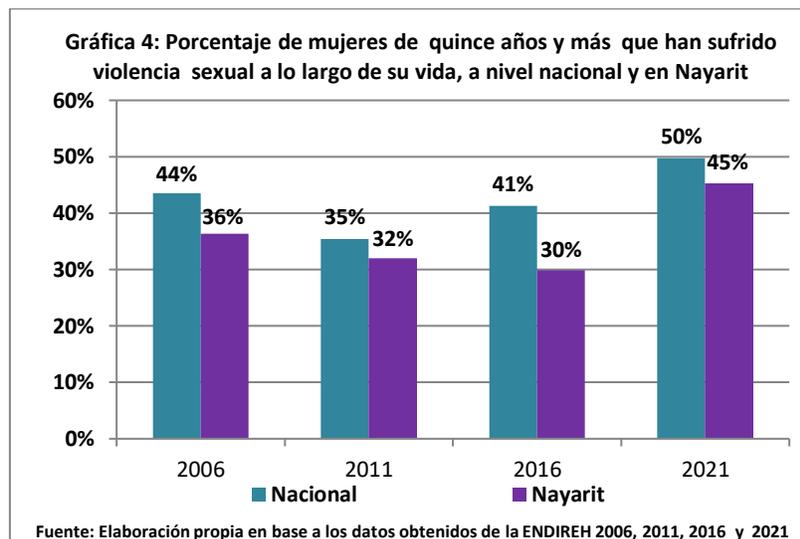
La violencia física contra las mujeres también sigue presente entre las mujeres de México, incluso se puede decir que ha ido en aumento, al pasar del 23% en el año 2006, al 35 % para el año 2021, como se muestra en la gráfica 2, también podemos observar que en Nayarit la tendencia ha sido igual al pasar del 22% en el 2006 al 34% en el 2021, por lo que la violencia de tipo física ha aumentado considerablemente.



En cuanto a las mujeres de quince años y más que han sufrido violencia psicológica a lo largo de sus vidas, a nivel nacional tiene un incremento también al pasar del 46% en el 2006 al 52% en el 2021, aunque en el año 2011 tuvo un ligero decremento, como se puede observar en la gráfica 3, vuelve a aumentar en 2016 y 2021, mientras que en el estado de Nayarit pasó del 45% en el 2006 al 51% en el 2021, teniendo su nivel más bajo en el 2016 al ser del 42% y su nivel más alto en 2011 en donde el 53% de las mujeres nayaritas de 15 años y más habían experimentado violencia a lo largo de su vida.

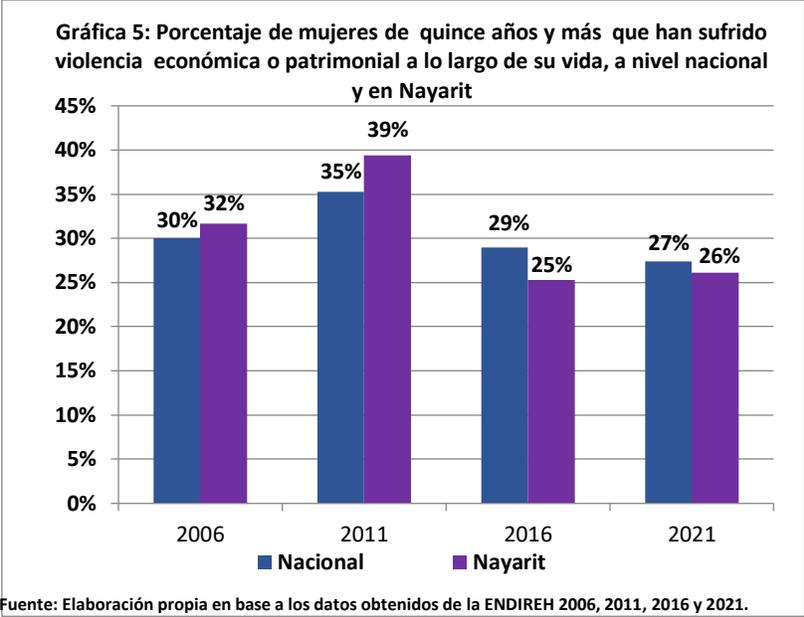


En lo que respecta a la violencia sexual ejercida en contra de las mujeres de 15 años y más a nivel nacional en el 2006 ésta representaba el 44%, bajó a 35% en el 2011 y sube considerablemente para llegar al 50% en el 2021, en cuanto a Nayarit, este tipo de violencia representaba el 36% en el 2006 teniendo su nivel mas bajo en el 2016, y con un incremento para el 2021 al ser de 45%, siendo la violencia que más incremento tuvo entre las mujeres de Nayarit, como se puede observar en la gráfica 4.



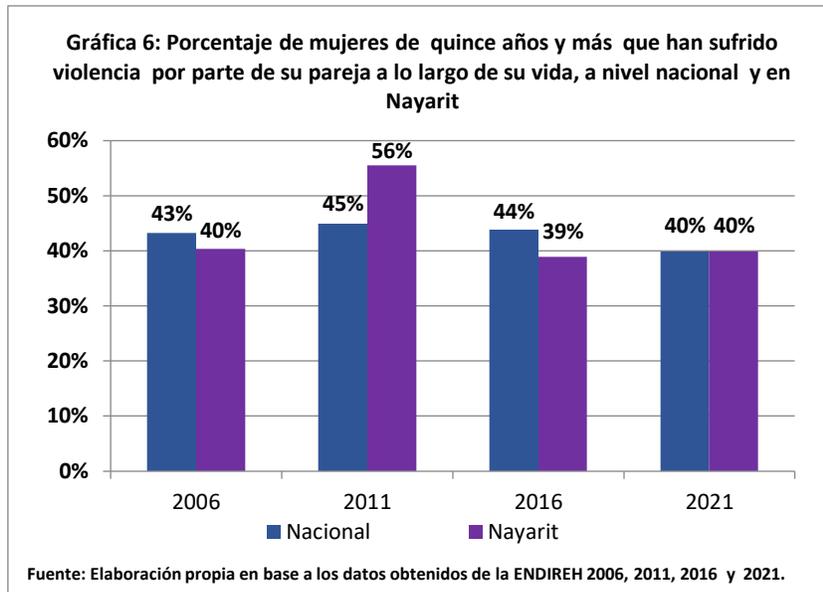
Por otra parte, la violencia económica o patrimonial que sufren las mujeres de 15 años y más a nivel nacional y en Nayarit tiene comportamientos similares, por lo que se puede observar en la gráfica 5, que a nivel nacional pasó de 30% en el

2006 al 27% en el 2021, siendo el único tipo de violencia que ha disminuido, en Nayarit también bajó de 32% que representaba en el 2006 a un 26% en el 2021 a pesar de que en el 2011 se incrementó en su nivel máximo.

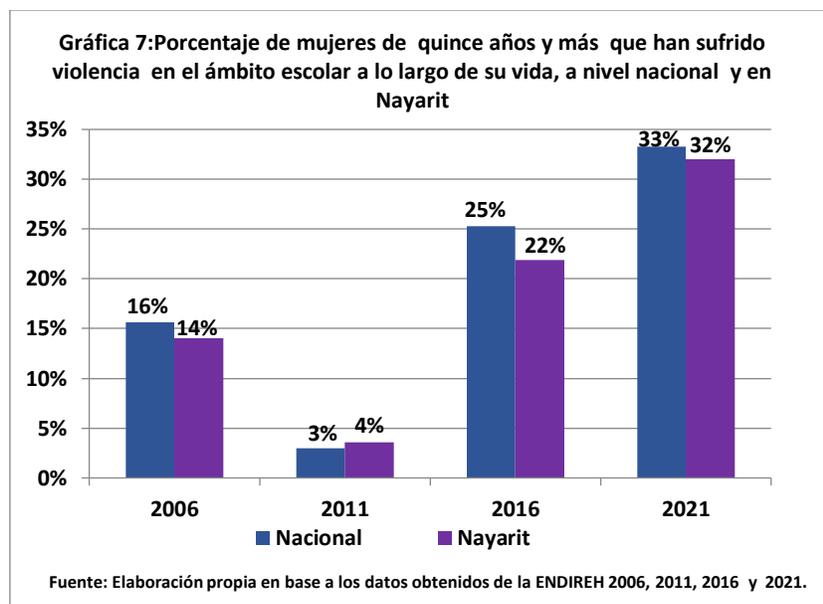


### 2.3 Modalidades de violencia contra las mujeres contempladas en la ENDIREH

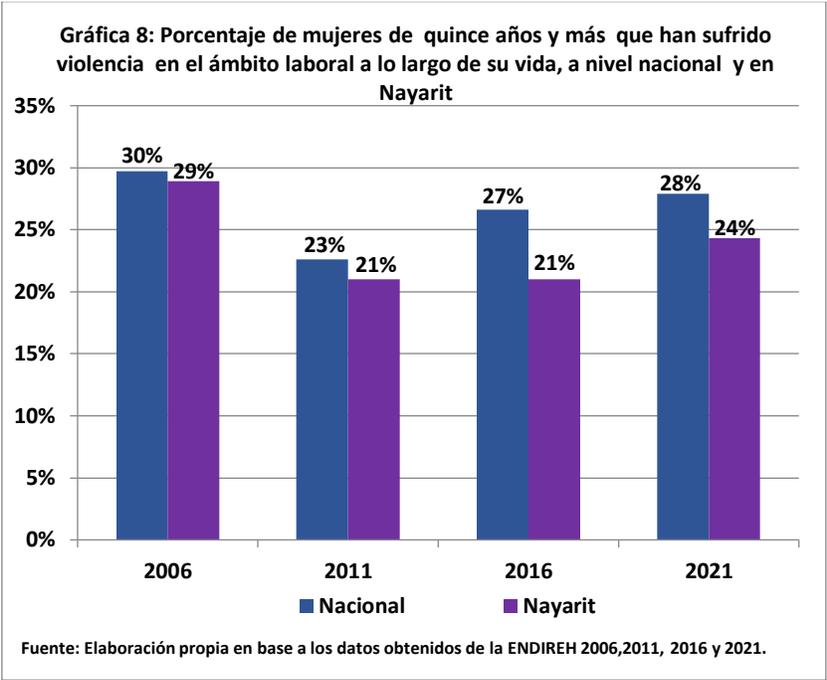
En cuanto a la violencia ejercida por parte de la pareja de las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida, a nivel nacional pasó del 43% en el año 2006 al 40% en el 2021, teniendo su nivel máximo en el año 2011 con 45%, como se puede observar en la gráfica 6, mientras que en Nayarit en el 2006 fue de 40% manteniéndose igual en el 2021, aunque cabe señalar que en el 2011 tuvo un aumento considerable respecto del 2006, en donde esta modalidad de violencia tuvo su máximo con 56%, para después bajar a 39% y 40% en el 2021.



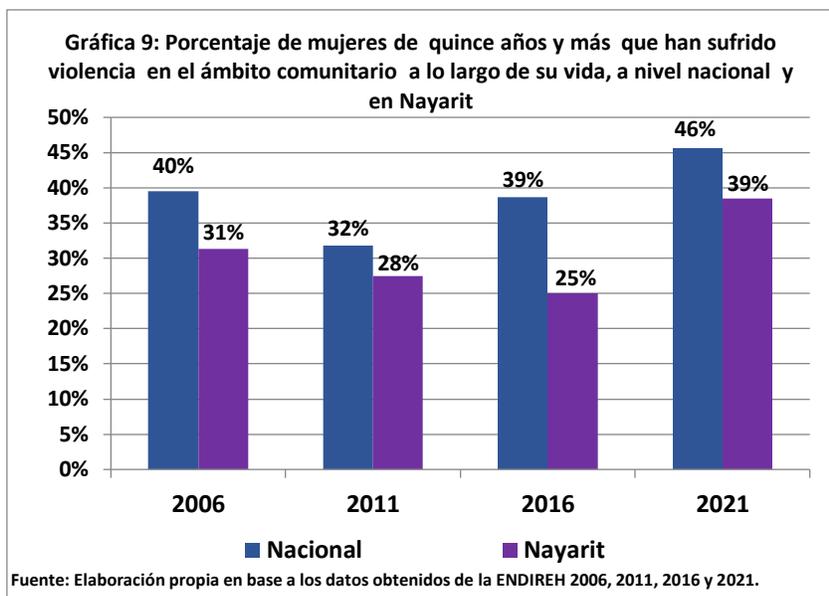
En cuanto a las violencias que sufren las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida en el ámbito público, se puede observar que la violencia en el ámbito escolar se ha incrementado de manera exponencial al pasar a nivel nacional del 16% en el 2006 al 33% en el 2021, mientras que en Nayarit el comportamiento es similar al pasar del 14% al 32%, como se puede observar en la gráfica 7 el nivel más bajo fue en el 2011, para incrementarse de manera significativa en 2016 y 2021.



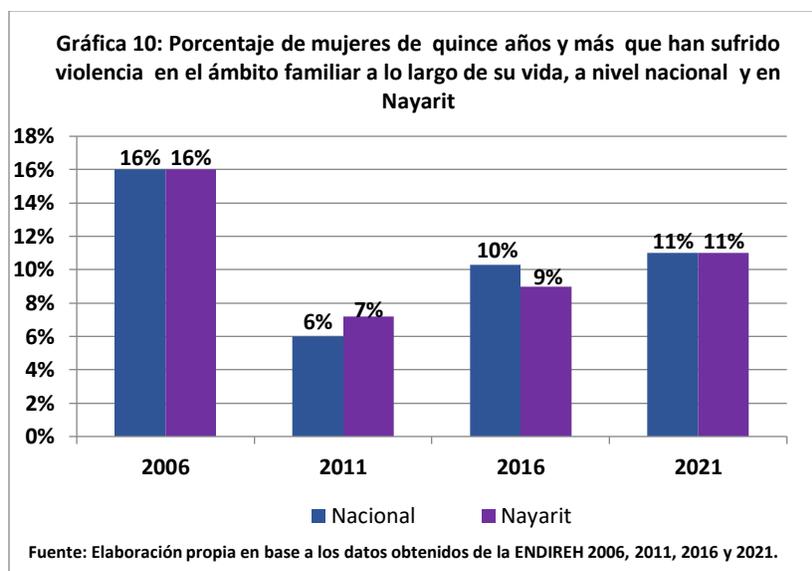
En el ámbito laboral las mujeres de 15 años y más que manifestaron haber sufrido violencia a nivel nacional pasó de un 30% en el 2006 al 28% en el 2021, mientras que en Nayarit esta cifra pasó del 29% en el 2006 al 24% en el 2021, como se puede observar en la gráfica 8, aun así respecto del 2011 aumentó 3%.



La violencia en el ámbito comunitario, es la modalidad que presenta mayor porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito público, ya que a nivel nacional en el 2006 era de 40% y en 2021 representa el 46%, aun que bajó en 2011 y 2016 como lo muestra la gráfica 9, en cambio en Nayarit esta modalidad de violencia pasó del 31% en 2006 al 39% en el 2021, teniendo un considerable aumento del 2016 al ser del 25% y subir hasta el 39%.



Por último la violencia familiar o en el ámbito doméstico es la que se ejerce por cualquier pariente, conocido o amigo, entre otros, misma que se agrava cuando una mujer vive con los familiares de su pareja, cabe mencionar que esta modalidad de violencia no es la violencia que se ejerce por la pareja sino por algún miembro de la familia o conocido dentro del hogar. Esta violencia en el año 2006 representaba a nivel nacional el 16%, bajando al 11% en el 2021, como se puede observar en la gráfica 10, en Nayarit tiene un comportamiento casi igual al nacional.



## **Programa Especial para Atender y Erradicar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, Nayarit.**

### **3.1 Objetivo general del programa**

Establecer la forma en que se dará cumplimiento, en el ámbito municipal, a las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación contenidas en la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género. Lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de combatir la Alerta activa en el municipio de Tepic y dar seguimiento a las recomendaciones dictadas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

### **3.2 Objetivo específico en medidas de seguridad**

Realizar acciones para garantizar a las mujeres y niñas del municipio de Tepic, el derecho a vivir una vida libre de violencia, incluyendo aquellas para dar cumplimiento a las medidas de seguridad contenidas en la Declaratoria.

<b>No.</b>	<b>Línea de Acción de la Declaratoria</b>	<b>Línea de Acción del Programa Especial Estatal</b>	<b>Metas Municipales</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>
<b>1</b>	1.1 Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit, en coordinación con la CONAVIM.	1.1.1 Realizar el diagnóstico municipal sobre los tipos y modalidades de violencias contra las mujeres, con enfoque multidisciplinar desde la perspectiva de género, considerando la interseccionalidad, de manera coordinada con las instituciones encargadas de generar el diagnóstico estatal.	1.1.1.1 Disponer del diagnóstico del municipio de Tepic en materia de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, en un término de 90 días;	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Estatal de la Mujer.</li> <li>• Instituto Municipal de la Mujer.</li> <li>• Instituto Municipal de Planeación.</li> </ul>
		1.1.2 Establecer una estrategia coordinada junto con las instituciones estatales para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres y niñas, a partir de los resultados de los diagnósticos que deberán servir como herramientas	1.1.2.1 Someter a la aprobación de cabildo, junta de gobierno y patronato, respectivamente, la suscripción de convenios de colaboración con asociaciones, organizaciones de la	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Municipal de la Mujer</li> <li>• Espacio Violeta</li> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad</li> </ul>

		fundamentales para la toma de decisiones para generación de políticas públicas estableciendo convenios de armonización (estatal y municipal).	sociedad civil y demás autoridades estatales y/o federales. En un plazo no mayor a 6 meses posteriores a la obtención del diagnóstico	
2	2.1 Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres	2.1.1 Crear y llevar el registro en una plataforma municipal sobre las atenciones de víctimas de violencia.	2.1.1.1 Actualizar de manera trimestral el registro sobre las atenciones a las mujeres víctimas de violencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.</li> <li>• Instituto Municipal de la Mujer.</li> <li>• Espacio Violeta.</li> <li>• Innovación Gubernamental.</li> <li>• Instituto Municipal de la Mujer.</li> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.</li> <li>• Espacio Violeta.</li> </ul>
3	3.1 Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales	3.1.1 Diseñar una campaña de difusión que abarque todos los tipos y modalidades de violencias, enfoque intercultural y de inclusión social.	3.1.1.1 Disponer una calendarización trimestral para la elaboración y difusión de campañas que abarque todos los tipos y modalidades de violencias con perspectiva de género. Una vez aprobado el presupuesto correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Social</li> <li>• Instituto de la Mujer</li> <li>• Asuntos Indígenas</li> <li>• DIF</li> <li>• Comité de personas con discapacidad.</li> <li>• Comisión Municipal de Derechos Humanos</li> <li>• Bienestar Social</li> </ul>
4	4.1 Diseñar e impulsar redes entre las mujeres trabajadoras del sector privado y público, generando esquemas de incentivos fiscales para asegurar la participación de las mujeres, incluyendo a las mujeres indígenas,	4.1.1 Crear una estrategia interinstitucional para la generación de mecanismos que garanticen el desarrollo y la incorporación en el mercado laboral de las mujeres atendidas o en proceso de atención por	<p>4.1.1.1 diseñar un programa de capacitación laboral anual a mujeres atendidas o en proceso de atención por violencia de género.</p> <p>4.1.1.2 Actualizar de manera mensual la bolsa de trabajo municipal con</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.</li> <li>• Instituto Municipal de Planeación</li> </ul>

<p>en el mercado laboral, así como en los ámbitos económico y social de la entidad federativa.</p>	<p>violencia de género.</p>	<p>perspectiva de prioridad a casos de violencia de género.</p> <p>4.1.1.3 Establecer una comunicación directa y permanente con la Dirección General de Bienestar Social y/o Dirección de Desarrollo Económico; para el acompañamiento integral de las mujeres víctimas de violencia y su incorporación al mercado laboral</p>	
	<p>4.1.2 Implementar incentivos fiscales para las mujeres en situación de violencia, que se incorporen al mercado laboral.</p>	<p>4.1.2.1 someter a aprobación del H. Cabildo, las propuestas de implementación de incentivos fiscales municipales para mujeres en situación de violencia, que pretendan incorporarse al mercado laboral. Una vez acreditado con el expediente correspondiente proveniente de Espacio Violeta y su debida resolución de las autoridades competentes a la materia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesorería Municipal</li> <li>• Departamento de Funcionamiento de Negocios</li> </ul>

5	5.1 Emprender las acciones y medidas necesarias, incluyendo las de carácter legislativo, que permitan prevenir y erradicar el matrimonio en la niñez.	5.1.1 Elaborar y difundir campaña en las lenguas originarias que se hablen en el municipio sobre la prohibición del matrimonio infantil, haciendo énfasis en las consecuencias para la vida de las niñas y las mujeres.	5.1.1.1 Disponer una calendarización trimestral para la elaboración y difusión de campañas en lenguas originarias que se hablen en el municipio, sobre la prohibición del matrimonio infantil, haciendo énfasis en las consecuencias para la vida de las niñas y las mujeres. Una vez aprobado el presupuesto correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegación Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</li> <li>• SIPINNA Municipal</li> <li>• Comunicación Social</li> <li>• Instituto de la Mujer</li> </ul>
6	6.1 Realizar acciones encaminadas a la erradicación del embarazo infantil y prevención del embarazo en adolescentes, con enfoque intercultural	6.1.1 Promover la coordinación interinstitucional para la detección, canalización y atención de niñas y adolescentes embarazadas para incorporarlas a la ruta para la atención y protección integral de niñas y adolescentes, madres y/o embarazadas menores de 15 años (NAME) en coordinación con GEPEA.	6.1.1.1 Canalizar, a través de las instituciones municipales, a las niñas y/o adolescentes embarazadas del municipio de Tepic, de las cuales se tenga conocimiento. 6.1.1.2 Elaboración y difusión de campañas permanentes en prevención de embarazo infantil y adolescente del municipio de Tepic	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delegación Municipal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes</li> <li>• SIPINNA Municipal</li> <li>• Instituto de la Mujer</li> <li>• Comunicación social.</li> <li>• Dirección de Bienestar Social.</li> </ul>

### 3.3 Objetivo específico en prevención

Implementar las acciones que sean necesarias para prevenir la violencia de género en el municipio de Tepic, incluyendo aquellas que marca el programa especial para atender la alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit.

No.	Línea de Acción de la Declaratoria	Línea de Acción del Programa Especial Estatal	Metas Municipales	Unidad Administrativa Responsable
1	<p>1.1 Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la AVGM, mediante esquemas de comunicación accesibles, diseñados con perspectiva de género e interculturalidad, lo cual implica considerar medios para asegurar una efectiva difusión oral de esta información; de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</p>	<p>1.1.1 Generar una estrategia coordinada, integral y sistemática que permita hacer del conocimiento a la ciudadanía la naturaleza y los alcances de la Declaratoria; con enfoque intercultural, interseccional, intersectorial e intergubernamental, en donde se especifique cero tolerancia de la violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>1.1.2 Diseñar una estrategia para difundir las líneas de apoyo, aplicación alerta violeta y lugares de atención para mujeres víctimas de violencia, con una estrategia de mayor impacto a la población, incluyendo los servicios prestados por OSC y Gobierno del Estado</p>	<p>1.1.1.1 Disponer una calendarización trimestral para la elaboración y difusión de campañas de comunicación tanto digital como física que hagan del conocimiento de la ciudadanía la naturaleza y los alcances de la Declaratoria; con un enfoque intercultural, interseccional, inclusión social e intergubernamental, en donde se especifique “cero tolerancia” de la violencia contra las mujeres. Una vez aprobado el presupuesto correspondiente.</p> <p>1.1.2.1 Disponer una calendarización trimestral para la elaboración y difusión de campañas para dar a conocer la aplicación alerta violeta y los lugares de atención para las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>1.1.2.2 Llevar a cabo brigadas mensuales de difusión a las colonias y/o fraccionamientos con mayor incidencia en reportes por violencia de género contra las mujeres.</p> <p>1.1.2.3 Colocar un letrero, en cada Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Municipal de la Mujer.</li> <li>• Comunicación Social.</li> <li>• Asuntos Indígenas.</li> <li>• CMDH</li> <li>• Consejo Municipal para las personas con discapacidad.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación Social</li> <li>• Dirección General de Bienestar Social</li> <li>• Instituto Municipal de la Mujer</li> <li>• Unidades de Género.</li> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.</li> <li>• Brigada Sonríe</li> </ul>

			<p>con las líneas de apoyo y lugares de atención para las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>1.1.2.4 Colocar un violentometro, de forma permanente, en los espacios públicos del H. Ayuntamiento de mayor afluencia del municipio de Tepic.</p>	
2	<p>2.1 Diseñar y ejecutar, inmediatamente, una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.</p>	<p>2.1.1 Coadyuvar con Gobierno del Estado en promover mecanismos para garantizar una movilidad segura y acceso al transporte seguro para mujeres y niñas, priorizando las zonas de alto índice de violencia contra las mujeres y niñas.</p>	<p>2.1.1.1 Incluir en el recorrido diario de las patrullas municipales, las zonas de ascenso y descenso al transporte público; de las zonas con mayor incidencia en reportes y denuncias por violencia contra las mujeres. Priorizando el recorrido a un horario vespertino y nocturno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad</li> <li>• Juzgados Cívicos</li> </ul>
		<p>2.1.2 Generar informes trimestrales estadísticos georreferenciados para identificar zonas de riesgo para mujeres, con base en las incidencias delictivas, datos públicos y abiertos, implementando una planificación estratégica de vigilancia que coadyuve a la disminución de la violencia en las zonas en riesgo.</p>	<p>2.1.2.1 Actualizar de manera trimestral los informes estadísticos georreferenciados para identificar las zonas de riesgo para las mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad</li> <li>• Instituto de Planeación</li> <li>• Juzgados Cívicos</li> </ul>
		<p>2.1.3 Ampliar o mejorar la cobertura de alumbrado público en zonas de riesgo</p>	<p>2.1.3.1 Priorizar la reparación, mantenimiento y colocación del</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios Públicos</li> <li>• Alumbrado</li> </ul>

		para las mujeres con base en los informes trimestrales georreferenciados.	alumbrado público en zonas diagnosticadas como riesgosas para las mujeres. Con base en el reporte trimestral proporcionado por el H. Ayuntamiento.	<p>Público</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comités de Acción Ciudadana.</li> </ul>
		2.1.4 Recuperar espacios públicos en zonas identificadas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres	2.1.4.1 coadyuvar a través de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento, así como sus autoridades auxiliares, para elaborar el plan de recuperación de tres espacios públicos en zonas de riesgo, de manera mensual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable</li> <li>• Servicios Generales</li> <li>• Servicios Públicos</li> <li>• Dirección General de Bienestar Social.</li> <li>• Instituto Municipal de la Juventud.</li> <li>• Coordinación de los Comités de Acción Ciudadana.</li> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y vialidad.</li> <li>• Juzgados Cívicos</li> <li>• Instituto Municipal de Arte y Cultura.</li> </ul>
3	3.1 Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria.	3.1.1 Revisar y en su caso reformar el protocolo de atención y manual de procedimientos de espacio violeta una vez creado el modelo homologado para las Unidades de Atención Especializadas, generado por Gobierno del Estado.	3.1.1.1 Coadyuvar con el Gobierno del Estado, una vez instaurado el modelo homologado para la atención especializada a mujeres víctimas de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tepic</li> </ul>

		<p>Dar seguimiento a la Unidad de Atención Especializada, (Espacio Violeta), mediante informes trimestrales del estado que guarda el programa.</p>	<p>3.1.1.2 Realizar informes trimestrales del estado que guarda la Unidad de Atención Especializada (Espacio Violeta)</p> <p>3.1.1.3 Someter a revisión y aprobación del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, los informes trimestrales turnados por Espacio Violeta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tepic.</li> <li>• DIF Tepic.</li> </ul>
4	<p>4.1 Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear de forma objetiva y diligente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata en casos de violencia familiar, física y sexual.</p>	<p>4.1.1 Crear un manual de procedimientos para las solicitudes de emisión, seguimiento y atención de las órdenes de protección de manera interinstitucional, con la participación de los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad civil.</p>	<p>4.1.1.1 Disponer del Manual de Procedimientos para las solicitudes de emisión, seguimiento y atención a las órdenes de protección, en un plazo de tres meses a partir la emisión del presente Programa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad</li> <li>• Contraloría Municipal.</li> <li>• CMDH.</li> <li>• Coordinación de Acción Reglamentaria.</li> </ul>
		<p>4.1.2 Mantener un registro permanente y actualizado de las órdenes de protección emitidas, e integrarlas a la plataforma del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), toda vez que se haya obtenido la información de las víctimas para el correcto llenado del registro, vinculada a la línea de atención especializada (911).</p>	<p>4.1.2.1 Actualizar de manera mensual los registros de las órdenes de protección emitidas, con la finalidad de que estas sean enviadas al Estado para su integración al BAESVIM.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.</li> </ul>
		<p>4.1.3 Capacitar al personal encargado</p>	<p>4.1.3.1 Capacitar de manera anual al</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección</li> </ul>

		del seguimiento de las órdenes de protección, en coordinación con el programa de capacitación específico creado por Gobierno del Estado para ese fin.	personal encargado del seguimiento de las órdenes de protección.  4.1.3.2 coadyuvar con la capacitación estatal del personal encargado del seguimiento de las órdenes de protección.	General de Seguridad Pública y Vialidad • Juzgados Cívicos
5	5.1 Crear, o en su caso fortalecer, agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata para atender los casos de violencia contra las mujeres	5.1.1 Verificar que el protocolo de código violeta en materia de atención a las violencias contra las mujeres, este basado en el modelo nacional de seguridad pública y/o en su caso, homologarlo	5.1.1.1 Disponer el Protocolo de código violeta para aprobación del H. Cabildo. En un plazo de 60 días naturales a partir de la emisión del presente Programa	• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad • H. Cabildo • Consejería Jurídica.
		5.1.2 Dar seguimiento al programa Código Violeta y a los resultados de la aplicación alerta violeta a través de informes trimestrales, para evaluarlos	5.1.2.1 Convocar a Sesión del Sistema cuando sean entregados los informes trimestrales del seguimiento al programa Código Violeta y de los resultados del uso de la aplicación Alerta Violeta.	• Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tepic
		5.1.3 Promover junto con Gobierno del Estado la capacitación especializada, profesionalización y certificación del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia, con enfoque de género.	5.1.3.1 Coadyuvar con el Gobierno del Estado para llevar a cabo la capacitación especializada del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia.	• Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Tepic.
		5.1.4 Implementar acciones de reacción en la atención policial, la Unidad Especial de Atención a la Violencia de Género (Código Violeta) y el área de	5.1.4.1 Incluir en el recorrido diario de las patrullas violeta, las zonas con mayor incidencia en reportes y denuncias de violencia cometida	• Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad

		prevención del Delito con base en los informes trimestrales georreferenciados.	contra las mujeres, con base en los informes trimestrales georreferenciados.	
--	--	--	--	--

### 3.4 Objetivo específico en justicia y reparación del daño

Implementar las acciones que sean necesarias para garantizar justicia y reparación del daño de las víctimas directas e indirectas a causa de la violencia de género y feminicidios en el municipio de Tepic, incluyendo aquellas que marca el programa especial para atender la alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit.

No.	Línea de Acción de la Declaratoria	Línea de Acción del Programa Especial Estatal	Metas Municipales	Unidad Administrativa Responsable
1	1.1 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.	1.1.1 Coadyuvar de manera coordinada con las instancias de Gobierno del Estado encargadas para apoyar en lo que sea posible a las víctimas directas e indirectas, a fin de velar por su protección, proporcionando ayuda, asistencia y reparación integral del daño.	1.1.1.1 Coadyuvar con el gobierno del Estado cuando se solicite la intervención del H. Ayuntamiento en materia de reparación de daño a las mujeres víctimas de violencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tesorería</li> <li>• Sistema DIF</li> <li>• Secretaría del Ayuntamiento</li> </ul>

2	2.1 Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidoras y servidores públicos que actúen en contravención de las reglas y principios que buscan proteger y asegurar los derechos humanos de las mujeres y niñas, incluyendo a las mujeres y niñas indígenas.	2.1.1 Crear el manual de procedimientos que permita implementar mecanismos de supervisión, sanción y registro de las servidoras y servidores públicos que hayan omitido, retrasado o entorpecido cualquier procedimiento que busque proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como el mecanismo para informar sobre los procedimientos iniciados.	2.1.1.1 Elaborar un instrumento jurídico que permita implementar mecanismos de supervisión, sanción y registro de las servidoras y servidores públicos que hayan omitido, retrasado o entorpecido cualquier procedimiento que busque proteger los derechos humanos de las mujeres; en un plazo no mayor a doce meses posteriores a la emisión del presente Programa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraloría Municipal.</li> <li>• Comisión Municipal de Derechos Humanos.</li> <li>• Instituto Municipal de la Mujer.</li> <li>• Procuraduría Municipal de protección a niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Consejería Jurídica.</li> </ul>
3	3.1 Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato a las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales.	3.1.1 Elaborar un registro de servidoras(es) públicos que cometen una violación de derechos humanos	3.1.1.1 Elaborar un registro permanente de servidoras(es) públicos que cometen una violación de derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Municipal de Derechos Humanos.</li> <li>• Contraloría Municipal</li> </ul>

Cabe señalar que para dar cumplimiento al presente programa podrán involucrarse todas las Unidades Administrativas que sean necesarias aún y cuando no estén contempladas como responsables, además de que las Unidades Administrativas responsables, deberán rendir informes sobre la ejecución y avances al Sistema , mismo que con fundamento en el artículo 31 fracciones VIII y X del Reglamento del Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Tepic, está facultado para coordinar, dar seguimiento y evaluar el programa.

## Glosario de términos

**CEDAW:** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por si siglas en inglés).

**Declaratoria:** Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Nayarit.

**ENDIREH:** Encuesta nacional sobre la dinámica de las relaciones en los hogares.

**GEPEA:** Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes

**GIM:** grupo interinstitucional y multidisciplinario

**Modalidades de violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Programa:** programa para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en Tepic.

**Programa especial:** programa creado por gobierno del estado para atender la alerta de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit.

**SIPINNA Municipal:** Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

**Sistema:** sistema municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Tepic.

**Unidad Administrativa:** dirección general, dirección de área o jefatura de departamento contemplado dentro del organigrama y estructura del Ayuntamiento de Tepic.

**Violencia comunitaria:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Violencia contra las mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Violencia de pareja:** Hombre que mantiene actualmente una relación íntima con la mujer elegida, aunque sea en unión libre, o incluso de noviazgo si es soltera, independientemente de la residencia de él dentro o fuera del hogar. (INEGI, 2013).

**Violencia económica:** Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Violencia escolar:** Se refiere a las mujeres que asistieron o siguen en la escuela y han vivido situaciones de discriminación, agresión emocional, física y sexual (acoso, abuso y hostigamiento), experimentadas en el medio educativo a lo largo de su vida (INEGI, 2013).

**Violencia familiar:** Agresiones o maltrato sufrido por las mujeres de 15 y más años de edad, por parte de miembros de su familia o del esposo (como hermanos, cuñados, suegros, padrinos) sin considerar el maltrato de su pareja (INEGI, 2013).

**Violencia física:** Son las agresiones dirigidas al cuerpo de la mujer, traducidas en daño (o intento) permanente o temporal, como empujones, jalones de pelo, golpes (con las manos o de cualquier otra forma), lastimarlas con cuchillo, navaja u otros utensilios y dispararles con armas. Otras situaciones consideradas son: intento de ahorcamiento o asfixia, amarrarlas, patearlas y aventarles algún objeto (INEGI, 2013).

**Violencia laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Violencia patrimonial:** Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio ( H. Congreso de la Unión, 2007).

**Violencia sexual:** Es toda forma de dominación, sometimiento o coerción ejercida sobre las mujeres con el fin de tener relaciones sexuales con ellas, sin su consentimiento o en contra de su voluntad. Esto va desde exigir u obligarlas a hacer cosas que no les gustan, hasta el uso de la fuerza para lograrlo. (INEGI, 2013).

## Bibliografía

- H. Congreso de la Unión. (1 de Febrero de 2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ciudad de México, México.
- H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. (2021). Programa de gobierno Tepic 2021-2024 con visión de largo plazo. Tepic, Nayarit, México.
- H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. (24 de noviembre de 2021). Reglamento por el que se crea el sistema municipal para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en el municipio de Tepic. Tepic, Nayarit, México: H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.
- INEGI. (2013). *Panorama de violencia contra las mujeres en Nayarit. ENDIREH 2011*. Aguascalientes, Aguascalientes, México: INEGI.
- ONU MUJERES. (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración Política y Documentos, Resultados de Beijing + 5*. Nueva York: United Nations.
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Nueva York: ONU.
- Poder Legislativo del Estado de Nayarit. (15 de noviembre de 2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit. Tepic, Nayarit, México.
- Secretaría de gobernación CONAVIM. (2021). Dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario encargado del seguimiento a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para Nayarit, respecto del informe sobre la implementación de acciones.
- Secretaría de Relaciones Exteriores. (2008). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará y su Estatuto de Mecanismo y de Seguimiento"*. México: SRE/UNIFEM/PNUD.